



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024**

1.1-1- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Benigno López González, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia hasta su cese, por jubilación por edad, el 22 de febrero de 2024, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-2- 1.- Aclarar el Acuerdo 1.1-2, adoptado por la Comisión Permanente en fecha 22 de febrero de 2024 por virtud del cual se declaraba en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada Concepción Gimeno Gracia, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el sentido de fijar como fecha de efectos de tal situación, el día 16 de febrero de 2024 y durante el tiempo en que desempeñe el cargo de Justicia de Aragón, con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Llevar a cabo las comunicaciones oportunas derivadas de la adopción de este acuerdo.

1.1-3- 1.- Tomar conocimiento del escrito, con entrada en este Consejo el 16 de febrero de 2024, dirigido a la presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género firmado por dos magistradas y en nombre de otros noventa y cuatro miembros de la Carrera Judicial destinados/as en juzgados de violencia sobre la mujer, juzgados de lo penal especializados en materia de violencia sobre la mujer y en secciones de audiencias provinciales también especializadas en esta materia.

2.- Reactivar el grupo de trabajo creado por acuerdo de la Comisión Permanente en su reunión de 4 de julio de 2019 con el objetivo de proceder a la adecuación reglamentaria necesaria para la puesta en marcha inmediata de las pruebas de especialización en materia de violencia sobre la mujer introducidas por la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género y un borrador de proyecto de reglamento para la modificación del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, en base a las aprobadas por la Comisión Permanente en su reunión del 15 de octubre de 2020, con las actualizaciones necesarias.

Actualizar la composición del grupo de trabajo a los cambios de personal que se han producido hasta la fecha, el cual estará constituido por:

Las vocales M.^a Ángeles Carmona Vergara y Carmen LLombart Pérez, presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y vocal del mencionado observatorio, respectivamente, que lo coordinarán, así como por la vicesecretaria general del Consejo General del Poder Judicial, Isabel de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Rada Gallego, la directora del Servicio de Personal y Oficina Judicial, Silvia Abella Maeso, la letrada jefa de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Carmen Robles Gil y la letrada jefe de la Sección de Igualdad y Violencia de Género, María Vilches Fernández.

3.- Solicitar del Ministerio de Justicia una modificación de los artículos 329.7 y 330.5 e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial que quedarán redactados del siguiente modo:

Artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

"Los concursos para la provisión de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer se resolverán en favor de quienes, acreditando la especialización en los asuntos propios de dichos juzgados obtenida mediante la superación de las pruebas selectivas que reglamentariamente determine el Consejo General del Poder Judicial, tengan mejor puesto en su escalafón.

En su defecto se cubrirán con los miembros de la Carrera Judicial que hayan prestado al menos tres años de servicio, dentro de los cinco anteriores a la fecha de convocatoria, en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer, en juzgados mixtos o de instrucción en ambos casos con competencia en materia de violencia sobre la mujer o secciones de las Audiencia Provinciales que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3, conozcan en segunda instancia y en exclusiva de los recursos interpuestos contra todo tipo de resoluciones dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer o Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer r. Subsidiariamente se cubrirán con los que hayan permanecido más tiempo en el orden jurisdiccional penal. En su defecto, se adjudicarán por el orden de antigüedad establecido en el apartado 1.

Los que obtuvieran plaza de cualquiera de las dos formas indicadas en el párrafo anterior deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente."

Artículo 330.5.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

"e) Los concursos para la provisión de plazas de magistrados o magistradas de las Secciones de las Audiencias Provinciales que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3, conozcan en segunda instancia y en exclusiva de los recursos interpuestos contra todo tipo de resoluciones dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer o Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer, se resolverán en favor de quienes, acreditando la especialización en los asuntos propios de dichos Juzgados obtenida mediante la superación de las pruebas selectivas que reglamentariamente determine el Consejo General del Poder Judicial, tengan mejor puesto en su escalafón. En su defecto por los magistrados o magistradas que acrediten haber permanecido más tiempo en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer, juzgados



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

mixtos o de instrucción en ambos casos con competencia en materia de violencia sobre la mujer, o en secciones de las Audiencia Provinciales que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3, conozcan en segunda instancia y en exclusiva de los recursos interpuestos contra todo tipo de resoluciones dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer o Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer. A falta de estos, por los magistrados o magistradas que acrediten haber permanecido más tiempo en órganos de la jurisdicción penal. En su defecto, se adjudicarán por el orden de antigüedad establecido en el apartado 1

Los que obtuvieran plaza de cualquiera de las dos formas indicadas en el párrafo anterior deberán participar antes de tomar posesión en su nuevo destino en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente.

4.- Comunicar a las firmantes del escrito que no se puede acceder a lo interesado en el ordinal 3.º) de su solicitud dado que los criterios cuya aplicación interesan contravienen lo dispuesto en los artículos 329.7 de la LOPJ y artículo 330.5.e) del mismo texto legal en relación con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo núm. 297/2020, de 2 de marzo (recurso n.º 373/2018) y la núm. 374/2022 (recurso n.º 51/2021), en virtud de las cuales se determina el carácter o naturaleza mixta de los juzgados de violencia sobre la mujer.

5.- No acceder a lo interesado en el escrito fechado el 23 de febrero de 2024 respecto a la solicitud de incluir en las bases del concurso cuál será el criterio interpretativo que se va a acordar en relación con la preferencia de los artículos 329.7 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dado que para dado que para la resolución de los concursos se aplica la normativa vigente y los acuerdos de la Comisión Permanente, siendo estos públicos.

1.1-4- Estimar la solicitud de María Ramos Blanco, reconociéndole el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana, en el ámbito de Cataluña e Illes Balears, a los efectos determinados en el artículo 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-5- Estimar la solicitud de Carlos Monterde Bujalance y reconocerle el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-6- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, del nombramiento de Alberto Mata Saiz, como decano de los juzgados de Valladolid, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 1 de marzo de 2024.

1.1-7- Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 2 de abril de 2024 hasta el día 3 de mayo de 2024, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-8- Primero.- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 1-2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El nuevo anuncio estará compuesto por las siguientes plazas:

- 14 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 5-2023 (anexo I de la documentación de este acuerdo).

- 36 plazas desiertas consecuencia de la resolución de ascenso a la categoría de magistrado/a 1-2024 (anexo II de la documentación de este acuerdo).

- 3 plazas vacantes consecuencia de la resolución del ascenso a la categoría de magistrado/a 1-2024 (anexo III de la documentación de este acuerdo).

- 9 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a 4-2023 (anexo IV de la documentación de este acuerdo).

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial, mientras su titular Blanca María Sánchez-Blanco Mancera, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera (anexo V de la documentación de este acuerdo).

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Palma del Condado (anexo VI de la documentación de este acuerdo).

El total de plazas a anunciar sería de 64 (anexo VII de la documentación de este acuerdo).

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-9- Avocar las competencias en el expediente n.º 3/2024, relativo a la designación de secretario relator sustituto en el Tribunal Militar Territorial Quinto, de Santa Cruz de Tenerife, por la vía de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según lo dispuesto en el Acuerdo núm. 3-1 de la Comisión Permanente de fecha 27 de octubre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a los efectos de mantener efectivas las atribuciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, en concreto las establecidas en el artículo 79 a «in fine» de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y en su virtud, nombrar secretario relator por sustitución del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Militar Quinto de Santa Cruz de Tenerife, al capitán auditor Aitor Sabino Atorrasagasti Morato.

Comunicar el presente acuerdo al auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central, a los efectos oportunos.

Comunicar el presente acuerdo al jefe del destino del designado según lo preceptuado en el artículo 79 de la Ley Orgánica 4/1987, y notificarlo al interesado, en atención a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015; todo ello a través de auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central.

1.1-10- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Jorge Jiménez Martín en el Juzgado de Menores número 6 de Barcelona, con efectos económicos y administrativos del día 21 de marzo de 2024, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de la magistrada Emma Benavides Costa, desde la efectiva reincorporación del magistrado Jorge Jiménez Martín a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en Juzgados del orden jurisdiccional penal del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-11- 1.- Designar como vocales de procedencia judicial que han de integrar las juntas electorales provinciales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona a efectos de intervenir en el proceso electoral al Parlamento de Cataluña, convocado por Decreto 60/2024, de 18 de marzo (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de 19 de marzo), a los/as magistrados/as insaculados/as de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que se relacionan:

- Barcelona:
 - Agustín Vigo Morancho;
 - Enrique Rovira del Canto;
 - María Dolors Portella Lluch.
- Girona:
 - Manuel Ignacio Marcello Ruiz,
 - María Isabel Soler Navarro;
 - Ildefonso Juan Ramón Carol Grau.
- Lleida:
 - Alberto Guilaña Foix;



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- María Del Carmen Bernat Alvarez;
- Merce Juan Agustín.
- Tarragona:
 - Silvia Falero Sánchez;
 - Juan Adolfo Martín Martín;
 - Francisco José Revuelta Muñoz.

2.- Para el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas no pudieran desempeñar el cargo los/las magistrados/as insaculados/as a que se refiere el apartado anterior, previa en su caso renuncia aceptada por el presidente de la junta electoral respectiva, designar como vocales suplentes, previa insaculación, y por el orden expresado a continuación, a los/as magistrados/as que se relacionan:

- Barcelona:
 - Ignacio de Ramón Fors;
 - Marta Dolores Del Valle García;
 - Manuel Díaz Muyor.
- Girona:
 - Carles Cruz Moratones;
 - Víctor Correas Sitjes;
 - Adolfo Jesús García Morales.
- Lleida:
 - Albert Montell García;
 - María Ángeles Andrés Llovera;
 - María Lucía Jiménez Márquez.
- Tarragona:
 - Raquel Marchante Castellanos;
 - Jorge Mora Amante;

Inmaculada Perdigones Sánchez.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Luis Martínez Valero, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Hellín, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del presente año 2024, para actuar en el partido judicial de Hellín.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-2- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María de la Paz Montiel López, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Hellín, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del presente año 2024, para actuar en el partido judicial de Hellín.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 28 de febrero 2024, referente al acuerdo de la Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mislata de fecha 22 de febrero de 2024, sobre solicitud de refuerzo transversal, con el siguiente contenido:

"Con carácter previo a acordar lo procedente, interesar se concrete su petición incluyendo, junto con los datos estadísticos correspondientes, un plan de trabajo que fije los objetivos concretos que las personas que han de desarrollar el refuerzo deban cumplir, de manera que, se individualicen las tareas específicas a realizar por cada una de ellas y se efectúe una previsión del tiempo estimado para su conclusión."

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 27 de febrero de 2024, referentes a propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta General de Jueces de Almuñécar de fecha 7 de febrero de 2024:

- Aprobar las normas de reparto propuestas.

2.- Plenillo de Magistrados de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 18 de enero de 2024:

- Tomar conocimiento de la propuesta de temas para unificación de criterios.

3.- Junta de Jueces de lo Social de Almería, de fecha 2 de febrero de 2024:

- Aprobar los acuerdos adoptados sobre exención de reparto a los juzgados de lo social números Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de Almería y reparto de asuntos al Juzgado de lo Social número seis de Almería y a la jueza de adscripción territorial en funciones de refuerzo en los juzgados de lo social.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La exención de reparto no podrá exceder de seis meses conforme al reglamento de aspectos accesorios.

- Aprobar las nuevas normas de reparto a fin de acomodar las existentes a la reforma introducida por el RD 6/2023 de 19 de diciembre, convalidado por Acuerdo publicado el 10 de enero de 2024, cuya entrada en vigor tendrá lugar a los tres meses de la publicación. Deberá asegurarse que las nuevas normas de reparto se adapten a las clases de asuntos determinadas por el Consejo General del Poder Judicial.

4.- Junta Sectorial de Jueces de Mercantil de Sevilla de fecha 14 de febrero de 2024:

- Aprobar el mantenimiento de la modificación de normas de reparto por la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Mercantil n.º 4.
- Aprobar el nuevo sistema de reparto de asuntos.
- Aprobar el reparto por antecedentes.
- Aprobar el refuerzo.

5.- Junta General de Jueces de Roquetas de Mar de fecha 13 de febrero de 2024:

- Aprobar la revocación de las exenciones que goza el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3, a partir de la efectiva comarcalización de la materia de violencia de género.

6.- Expediente relativo a turnos para la composición de la Sección Especial de Casación y revisión de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para el 2024:

- Designar junto a los presidentes de las salas de lo contencioso-administrativo de este tribunal miembros natos de esta Sala Especial a los magistrados/as:

Como titulares:

Fernanda Mirman Castillo, de la Sala con sede en Sevilla.

Constantino Merino González, de la Sala con sede en Granada.

Como sustitutos:

Carlos Martins Pires, de la Sala con sede en Sevilla.

José Manuel Izquierdo Salvatierra, de la Sala con sede en Granada.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 y 170.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5, 62.1 y 65.c) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 22 de enero de 2024, por el que se toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2023, con relación a la unificación de criterios sobre los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del acta de fecha 25 de noviembre de 2022 y de 9 de marzo de 2023.

2.- Dosis de consumo diario por un consumidor medio de la droga denominada GBL (Gamma Butirolactona), votar si es 21 o 2,1 gramos.

3.- ¿Es posible declarar la firmeza parcial de una sentencia cuando lo solicita uno de los acusados que no recurre la resolución? Si no es posible, ¿cabe su ejecución provisional?, ¿influye en la respuesta que el fallo sea condenatorio u absolutorio para dicho acusado?.

4.- Tratamiento de los asuntos elevados a la audiencia provincial de los que inicialmente se abrió el juicio oral ante el juzgado de lo penal.

5.- Posibilidad de recibir declaración en calidad de investigado transcurrido el plazo de instrucción.

6.- Problemática derivada de la ejecución en las medidas de libertad vigilada.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 7 de febrero de 2024, por el que se toma conocimiento del contenido del acta de la Junta de Magistrados y Magistradas de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Valencia, celebrada en su sesión de fecha 18 de enero de 2024, de unificación de criterios penales.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 1 de marzo de 2024, con relación a la modificación de la composición y funcionamiento de la Sala Contencioso-administrativo y de la Sala de lo Social, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.-Propuesta de la presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 26 de febrero de 2024:

- Quedar enterada de la proposición de la presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Tribunal de fecha 26 de febrero de 2024, sobre la modificación de la composición y funcionamiento de la Sala Contencioso-administrativo, incorporando a la magistrada María Dolores López López, a la Sección Tercera, una vez tome posesión de su cargo en dicha Sala.

2.- Acuerdo del presidente de la Sala de lo Social de fecha 26 de febrero de 2024:

- Quedar enterada del acuerdo del presidente de la Sala de lo Social de este tribunal de fecha 26 de febrero de 2024, sobre modificación en la composición y funcionamiento de la referida sala, que quedará establecida en la siguiente forma:

Sección Primera	Luis Fdo. De Castro Mejuto (esp.) José Elias López Paz Ricardo Rón Latas (mag. supl.)
Sección Segunda	Manuel Domínguez López María Antonia Rey Eibe Isabel Olmos Parés – Especialista (com. serv. c.r. trib. supr.) Pedro Rabanal Carbajo (com. serv. con relevación funciones.
Sección Tercera	Emilio Fernández De Mata María Del Carmen López Moledo José Antonio Merino Palazuelo Raquel Naveiro Santos (com. serv. con relevación funciones Trib. Supremo)
Sección Cuarta	Pilar Yebra Pimentel Vilar Beatriz Rama Insua Eva María Doval Lorente Carlos Villarino Moure (esp.)
Sección Quinta	Fernando Lousada Arochena (esp.) Jorge Hay Alba



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

	Marta M. ^a López Arias Testa
--	---

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-8- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 23 de febrero de 2024, por el que se aprueban las nuevas normas de reparto de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX en su sesión del día 28 de febrero de 2024, con relación al acuerdo de Junta de Jueces XXX de fecha 21 de febrero de 2024 sobre normas de reparto, y al acuerdo sobre recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Sección XX.^a de la Audiencia Provincial de 17 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Jueces de XXX de fecha 21 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento y aprobar la modificación de la Norma Sexta, de las normas de reparto, titulada "Reparto manual" que quedará redactado como sigue:

"El reparto se hará preferentemente por medio de sistema informático, con arreglo a las presentes normas y la clasificación de asuntos en ellas establecida. El reparto se hará de modo aleatorio, con una desigualdad máxima de tres asuntos.

En defecto de sistema informático, el reparto se hará manualmente por números iguales entre los juzgados del partido, de forma que a cada juzgado se le repartirá el mismo número de asuntos según sus respectivas clases y orden de presentación, siguiendo un orden sucesivo que comenzará con el número de juzgado más bajo y continuará hacia los de número más alto. Se exceptúa de esta regla general el reparto de los juicios verbales, de acuerdo con la exención acordada para el Juzgado número 2, por su condición de juzgado de violencia sobre la mujer, de manera que de cada cinco asuntos del juicio verbal dos corresponderán al Juzgado núm. 1, otros dos al número 3, y uno al Juzgado número 2, siendo el orden sucesivo el siguiente: Juzgado n.º 1, n.º 2, n.º 3, n.º 1 y n.º 3.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

No se incluirán en dicha excepción: 1) los juicios verbales en que se ejerciten acciones individuales relativas a condiciones generales de contratación en los casos previstos en la legislación sobre esta materia (250.1. 14º LEC); 2) los juicios verbales cuya tramitación se efectúe por la cuantía y esta cuantía exceda de 6.000 euros".

2.- Recurso de alzada interpuesto por el letrado XXX XXX contra el acuerdo de la Sección XX,^a Audiencia Provincial de 17 de noviembre de 2023 por el que se le imponen dos sanciones:

- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el letrado XXX XXX contra el acuerdo de la Sección XX.^a de la Audiencia Provincial de 17 de noviembre de 2023 dictado en PMF pieza sanciones mala fe procesal XX/2023 00XX.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-10- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del presente año 2024, respecto de los juzgados lo mercantil del partido judicial de Sevilla, en los términos en los que ha sido aprobada en el Acuerdo 1.4, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Sevilla.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

1.2-11- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 28 de febrero de 2024, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Jueces de lo Penal de Barakaldo de fecha 12 de febrero de 2024:

- Aprobar la compensación de asuntos en el reparto de procedimientos penales, en aquellos casos en los que se admita causa de abstención por la Audiencia.

2.- Junta de Jueces de Balmaseda de fecha 12 de febrero de 2024:

- Aprobar la modificación de las normas de reparto penales aprobadas por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 27 de noviembre de 2020, en concreto a la disposición tercera relativa al reparto de los exhortos en los siguientes extremos:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1) Se añade numeración a los distintos epígrafes de la disposición tercera.

2) El punto segundo de la disposición tercera queda redactado de la siguiente manera: "2) Los exhortos cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial se repartirán por asignación directa al SCPG (Servicio Común Procesal General), para su cumplimentación.

3) Se añade el punto octavo con el siguiente tenor literal: "Los exhortos que soliciten la práctica de videoconferencias pasivas se repartirán por asignación directa al SCPG (Servicio Común Procesal General que asumirá por tanto la cumplimentación los mismos.

3.- Comunicación del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de San Sebastián en relación con el incumplimiento del exhorto remitido al Juzgado de Paz de Irura, de fecha 14 de febrero de 2024:

- Acordar requerir al Juzgado de Paz de Irura para que en el plazo de cinco días acredite la cumplimentación del referido exhorto, o traslade a esta Sala de Gobierno las causas que lo imposibilitan.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-12- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 23 de febrero de 2024, en relación propuestas de juntas de jueces de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de los Juzgados de Primera Instancia de San Cristóbal de La Laguna sobre criterios de reparto de asuntos civiles, de fecha 19 de enero de 2024:

- Quedar enterada del criterio interpretativo o de funcionamiento del Decanato.

- Tomar conocimiento y aprobar las normas de reparto propuestas.

- Asimismo, a la vista de la experiencia de otros partidos judiciales, previamente a adoptar la decisión que corresponda, dar audiencia a la consideración de la referida junta sectorial, sobre la siguiente modificación de las normas de reparto de dicho partido:

«En los códigos 106.7 (juicio ordinario tráfico) y 107.02 (juicio verbal tráfico) no se incluyen las demandas en las que se ejerciten acciones al amparo del art. 43 de la Ley de Contrato de Seguro, ni al amparo del 11 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, que se repartirán por los códigos 106.1 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

107.1 (ordinario (clase única) y juicio ordinario de cuantía elevada (1.000.000,00€).»

2.- Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 22 de febrero de 2024:

- Aprobar la propuesta de modificación de las normas de reparto de los juzgados de lo mercantil de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes términos:

1.- Atribuir el conocimiento de las solicitudes de concurso de persona natural a cada uno de los juzgados por turnos sucesivos de tres meses, comenzando por el Juzgado n.º 1 el día 1 de abril de 2024.

2.- Desde el día 1 de marzo y hasta el día 1 de abril de 2024, las solicitudes de concurso de persona natural serán repartidas a los juzgados de lo mercantil n.º 1 y n.º 2 por partes iguales.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-13- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 6 de marzo de 2024, relativos a órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de Primera Instancia de Valencia de fecha 23 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la unificación de criterios sobre cuestiones relativas a la reforma operada por el Real Decreto-ley 6/2023, con estricto respeto a la independencia judicial de cada uno de los miembros en materias jurisdiccionales.

2.- Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia de fecha 27 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la unificación de criterios, por el que a partir del día 20 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa (en la nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2023), solo se admitirán los expedientes administrativos que sean remitidos en soporte electrónico, que estén indexados y foliados y que cumplan con todos los requisitos establecidos en dicho precepto.

3.- Acuerdo de la presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia de fecha 27 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento en relación con la composición de las secciones de dicha audiencia, de la adscripción a partir de las fechas de sus tomas de posesión y en aras a cubrir las vacantes producidas, a la Sección 10.º del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

magistrado José Luis Conde-Pumpido García, a la Sección 11.^a de la magistrada María Ángeles Barona Arnal y a la Sección 1.^a del magistrado Fernando de Rosa Torner.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 y 170.1, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 62.1 y 65.c) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-14- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 5 de marzo de 2024, sobre renuncia de los magistrados que actúan como vocales de la Comisión de Control de la Iniciativa Legislativa Popular, al objeto de que se solicite un informe de legalidad al Gabinete Técnico de este Consejo sobre la presencia de miembros de la Carrera Judicial en la Comisión de Control regulada en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2006, de 16 de febrero, de la Iniciativa Legislativa Popular y procediendo, por el citado Servicio de Personal Judicial, a elevar nueva propuesta para la próxima reunión de la Comisión Permanente.

1.2-15- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 5 de marzo de 2024 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 27 días, y con efectos del día 18 de diciembre de 2023, hasta el 15 de febrero de 2024, fecha de alta médica (octavo mes y 27 días del noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-3- Conceder a José Ramón Chaves García, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 17 al 19 de abril de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "Taller de contratación y política subvencional en las EELL alineado con la agenda 2030 y ODS", que se celebrará en Formentera; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de febrero de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a Marta Alonso Azuaga, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 13 de Málaga, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 3 al 5 de junio de 2024.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Málaga a sus efectos.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de marzo de 2024 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-7- Conceder a Juan Carlos da Silva Ochoa, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, licencia por estudios relacionados con la función judicial, los días 13 y 14 de mayo de 2024 al objeto de asistir a la reunión del Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa como miembro español, que tendrá lugar en Estrasburgo (Francia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 13 de marzo de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de marzo de 2024 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 3 de febrero de 2024 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-11- Conceder a Javier Ángel Fernández-Gallardo Fernández-Gallardo, magistrado titular del Juzgado de lo Penal número 2 de Guadalajara, actualmente en comisión de servicio, con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 6 al 17 de mayo de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "I Curso Universitario sobre la Radicalización Violenta y el Extremismo Yihadista", organizado por el Centro Universitario de la Guardia Civil, que se celebrará en Aranjuez (Madrid); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente de la Audiencia Nacional y al decano/a de los juzgados centrales de instrucción de la Audiencia Nacional, a sus efectos.

1.3-12- Conceder, con efectos retroactivos, a Amaia Ganuza Caballero, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Aoiz, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 5 de enero al 11 de marzo de 2024.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Aoiz a sus efectos.

1.3-13- Conceder a XXX XXX, titular del XXX número XX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 8 días, y con efectos del día 28 de enero de 2024, hasta el 6 de marzo de 2024, fecha de alta médica (vigésimo mes y ocho días del vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de marzo de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-15- Conceder a Luisa María Epenza de Goñi, magistrada con destino en el Juzgado de Menores n.º 1 de Pamplona, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 29 de abril al 30 de mayo de 2024.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Pamplona a sus efectos.

1.3-16- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 14 y 15 de marzo de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas formativas que bajo el título "El trabajo de juzgar en una justicia colapsada", organiza la sección territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla de la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

1.3-17- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX y perteneciente a la Asociación Juezas y Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 5 de marzo de 2024, con objeto de asistir en representación de dicha asociación al acto en conmemoración del Día de la Mujer, que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a de los juzgados correspondiente y a la asociación organizadora.

1.4-1- Autorizar a María Lourdes del Río Fernández, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Cádiz, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-2- Autorizar a Cristina García Velasco, magistrada actualmente en comisión de servicios, con relevación de funciones, en la Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora de la Universidad Pontificia de Salamanca, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-3- Autorizar a Eugenio Rubio García, magistrado titular del Juzgado de Menores número 1 de Salamanca, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad Pontificia de Salamanca, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-4- Comunicar a Eduardo Luis González del Campillo Cruz, magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que el desarrollo de la actividad consistente en impartir cuatro sesiones prácticas, por una invitación verbal, en el máster de Acceso a la Abogacía del Colegio de Abogados de Toledo, en el marco del convenio suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, con una duración total de 10 horas, los días 3, 10, 22 y 24 de abril de 2024, en horario de tarde de 18:00 a 20:00 horas, cuya compatibilidad el mismo ha solicitado, puede realizarse sin necesidad de autorización ni reconocimiento de compatibilidad, tal como se desprende del artículo 389.5.º de la Ley 6/1985, de 1 de julio de 1985, en relación con los artículos 343.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y 19 apartado h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-5- Autorizar a María Luisa Sanz Anchuela, magistrada titular del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada en la Universitat Oberta de Catalunya, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado José Ignacio Zarzalejos Burguillo, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 2 de agosto de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-2- Comunicar a la magistrada María del Carmen Casado Guijarro, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 30 de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-3- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María de la Concepción Sotorra Campodarve, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 28 de Sevilla, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de junio de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-4- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Emilio Molins Auría, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Purchena (Almería), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.5-5- Trasladar a José Jaime Tapia Parreño, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Araba/Álava, actualmente en situación administrativa de servicios especiales, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 13 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-6- Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Manuel Borrero Álvarez, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Huelva, por cumplir la edad legalmente establecida, el 22 de junio de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.6-1- Vista la solicitud de Carmen Miranda Vieites, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 19 de febrero de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 21 de febrero de 2024 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por a, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2010 y 21 de febrero de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son 22 de agosto de 2017 el primero y 18 de octubre de 2022 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- Aceptar la renuncia presentada por Sonia Sáez Tárraga a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-3- Nombrar a Celia Bejarano Escribano, para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Málaga, Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga, para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

1.6-4- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la actividad desarrollada por los/las magistrados suplentes y jueces sustitutos en el segundo semestre del año 2023.

2.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Ana Isabel Orts Rodríguez, jueza sustituta de los juzgados de Alicante y provincia en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 11 de marzo de 2024, así como la certificación expedida en la misma fecha por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2002 y el 29 de enero de 2024 que alcanza un total de 12 años, 2 meses y 9 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 11 de noviembre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Acceder parcialmente a lo solicitado por Pere Raja Montserrat, juez sustituto de los juzgados de Barcelona orden civil, y acordar la prórroga de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

su nombramiento como juez sustituto hasta el 31 de agosto de 2024, en virtud de los razonamientos expuestos en los puntos 3 y 4 del informe que sirve como motivación al presente acuerdo y que se anexa al mismo.

1.6-7- Avocar las competencias en el expediente n.º 4/2024, relativo a la designación de juez togado sustituto en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 41 de A Coruña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según lo dispuesto en el Acuerdo núm. 3-1 de la Comisión Permanente de fecha 27 de octubre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a los efectos de mantener efectivas las atribuciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, en concreto las establecidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y en su virtud, ratificar el nombramiento del comandante auditor Fernando González Alonso, juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 42 de Valladolid y por sustitución del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos, como juez togado por sustitución, también, del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 41 de A Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Comunicar el presente acuerdo al auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central y notificarlo al interesado en el procedimiento, todo ello a través de aquél, a los efectos del artículo 55 de la Ley Orgánica 4/1987 y 10.2 de la Ley 40/2015.

2-1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa al escrito remitido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios del Sector Justicia Galicia, relativo al establecimiento de las guardias de 24 horas para los partidos judiciales de A Coruña y Vigo.

2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, respecto de modificación del calendario de guardia de los juzgados de Arcos de la Frontera.

2-3- 1. Informar favorablemente la propuesta de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de modificación de plantillas de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz y del Juzgado Único de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, en el siguiente sentido:

Provincia	Órgano	Plantilla anterior	Modificación	Plantilla posterior
-----------	--------	--------------------	--------------	---------------------



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

GES	TRA	AUX	GES	TRA	AUX	GEST	TRA	AUX		
Cádiz	Sec. 7.ª A.P. Cádiz (Algeciras)	2	7	2	1	2	0	3	9	2
Málaga	Juzgado de 1.ª Inst. e Inst. Archidona	2	2	2	0	1	1	2	3	3

2. Participése este acuerdo a la Secretaría

General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2-4- 1. Informar favorablemente la propuesta de Orden, de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía de área de Algeciras, incrementándola con una nueva plaza del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2. Participése este acuerdo a la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2-5- 1.- Acordar una medida para cubrir tres vacantes en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; consistente en la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Antonio Toscano Ortega, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 8 de Barcelona, Laura Mestres Estruch, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 10 de Barcelona, y Elsa Puig Muñoz, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 17 de Barcelona.

La cobertura de las plazas de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, o hasta que se cubran las plazas por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/as comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-6- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de M.^a Mercedes Delgado López en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de David Gómez Fernández, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 8 de Málaga.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un período de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que se reincorpore su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del órgano de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-7- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal en el Juzgado de Primera Instancia n.º 39 de Barcelona; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Miguel Ángel Chamorro González, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará con efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

retroactivos desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-8- 1.- Acordar una medida para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exento Manuel Mateos Rodríguez, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Albacete; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Luis Ruipérez Marín, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcaraz.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá la cobertura del 50% de la carga de trabajo de la que está exento el magistrado titular de la sección, lo que se concreta en asumir 10 ponencias mensuales de las turnadas al magistrado exento.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un plazo de seis meses desde la efectiva incorporación del comisionado y excluido el mes de agosto, o hasta que finalice o se modifique la adaptación del puesto de trabajo de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- Remuneración: se establece una remuneración para la comisionada del 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-9- Primero.- Informar favorablemente el proyecto de resolución del Subdirector General de Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se autoriza un programa concreto de actuación por objetivos para el Decanato de Torrelavega.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia y Víctimas de Terrorismo del Gobierno de Cantabria y al Tribunal Superior de Justicia Cantabria.

2-10- Primero.- Tomar conocimiento del testimonio de acta de promesa y toma de posesión de Esteban Guerrero Torres, como miembro electo por la categoría de juez de la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2-11- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Francisco Javier Piñonosa Ros, titular del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid, a la vista de la mayor antigüedad en el escalafón de la Carrera Judicial del magistrado propuesto en comparación con la otra candidata, así como por la situación del órgano de destino del mismo, a la vista de los datos que se recogen en el informe del Servicio de Inspección de donde se evidencia de forma significativa una menor pendencia en el juzgado del que es titular el designado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un período de seis meses, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado, así como cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este a la Audiencia Nacional para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-12- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid informando desfavorablemente la propuesta de tramitación de una medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal n.º 14 de Madrid.

2.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-13- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Región de Murcia por el que, en relación con el "Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial ", se acuerda tomar conocimiento y expresar su desconcierto por la preterición injustificada de la Región de Murcia en la creación de nuevas unidades judiciales, que no se corresponde ni con las necesidades de la Región ni con la situación comparativa de la misma en relación con otros territorios.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-14- 1.- Acordar una medida para integrar la unidad funcional vinculada al Juzgado de Primera Instancia n.º 104 de Madrid, que tendrá por objeto el conocimiento de los asuntos relativos a acciones frente a entidades bancarias y financieras relativas a contratos bancarios, productos financieros y de inversión; consistente en seis comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Esther Lobo Domínguez, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 88 de Madrid, M.ª de los Ángeles Martín Vallejo, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 103 de Madrid, M.ª Serantes Gómez Vallejo, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 85 de Madrid, Alicia Visitación Martín, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Móstoles, Pedro José Puerta Lanzón, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 101 de Madrid, y Graciela Hermoso Belmonte, titular del Juzgado de lo Social n.º 5 de Madrid.

Tomar conocimiento de la no autorización económica previa por parte del Ministerio de Justicia para Raquel Gallego de Paz, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrita al Juzgado de 1.ª Instancia n.º 86 de Madrid, Cristina Sanz Blas, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 de Madrid y Ana Laita Garcia-Luzón, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrita al Juzgado de 1.ª Instancia n.º 25 de Madrid.

2.- Plan de actuación: los/as comisionados asumirán la resolución de 104, 88 o 72 asuntos con señalamiento al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un plazo de seis meses desde el 1 de abril de 2024, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/as comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: los/as comisionados percibirán una retribución del 80, 70 o 60% del complemento de destino del órgano reforzado respectivamente.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-15- 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Guadalajara; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ricardo Gallego Córcoles, titular del Juzgado de Menores n.º 1 de Guadalajara, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-16- 1.- Acordar una medida para asumir el 25% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Cartagena; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Natalia Martínez Herrero, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cartagena.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de refuerzo por un plazo de 6 meses desde la efectiva incorporación de la comisionada y excluido el mes de agosto, o hasta que se modifique o finalice la adaptación del puesto de trabajo de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-17- 1.- Acordar una medida para asumir el 20% de la carga de trabajo del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena; consistente la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Teresa Álvarez Medina, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá 20% de la carga de trabajo de la que está exento el titular del órgano, que se corresponde con el 30% de procedimientos abreviados (terminados en los números 1, 2 y 3) así como las causas en que el titular se haya abstenido.

3.- Duración de la medida: la duración de la medida de refuerzo se establece por un plazo de 3 meses desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024, o hasta que quede sin efecto o se modifique la adaptación transitoria del puesto de trabajo de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino del órgano reforzado, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-18- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección Única de la Audiencia Provincial de Guadalajara; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Susana Fuertes Escribano, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Guadalajara.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-1- Aprobar la prórroga del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el acceso remoto de los inspectores delegados y letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los juzgados y tribunales con sede en el territorio de Aragón suscrito el 1 de junio de 2020 hasta el 1 de junio de 2028, salvo que medie causa de resolución de las previstas en la cláusula octava del convenio firmado en 2020, antes de su finalización.

La presente prórroga de convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-2- Resolver el concurso de méritos convocado por acuerdo de 8 de noviembre de 2023 (BOE del 17), para proveer dos jefaturas de unidad en la sede de Barcelona de la Escuela Judicial, en los términos propuestos por la comisión que ha valorado los méritos contenidos en las normas que rigen el proceso de selección.

En su virtud, en atención a la puntuación total alcanzada, procede:

Adjudicar el puesto 1, jefatura de unidad en la sede de Barcelona de la Escuela Judicial, a Miquel Masferrer Niubó con documento nacional de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

identidad número *****4431****, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Adjudicar el puesto 2, jefatura de unidad en la sede de Barcelona de la Escuela Judicial, Gerencia, a Mónica Sendra Cuadal con documento nacional de identidad número *****3684****, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

En caso de que el funcionario a quien inicialmente se le ha adjudicado el puesto 1, no tomase posesión, se le podría adjudicar a Mónica Sendra Cuadal, *****3684****, si ella prefiriera tomar posesión del puesto 1; en cuyo caso, el puesto 2 quedaría desierto.

En caso de que la funcionaria a quien inicialmente se le ha adjudicado el puesto 2, tomase posesión del mismo y no lo hubiese hecho el adjudicatario del puesto 1, éste quedaría desierto.

Conforme a la referida norma quinta, apartado 6, de las normas que rigen el concurso, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-3- 1.- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal María Ángeles Carmona Vergara y a la letrada del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, Antonia López-Manzanares Somoza.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

3-4- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal María del Mar Cabrejas Guijarro y a la letrada del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, Alicia González Timoteo.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-5- 1.- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Carmen Llombart Pérez y a la letrada del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, María del Mar Gutiérrez Puente.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-6- 1.- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Carmen Llombart Pérez y al letrado del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, Álvaro Jiménez Bueso.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-7- Aprobar la Prórroga de cuatro años más, del "Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Confederación Autismo España en materia de defensa de las personas con trastorno del espectro del autismo, que fue suscrito el 12 de junio de 2020.

3-8- 1.- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre y a la letrada del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, Raquel Castillejo Manzanares.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-9- 1.- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Jaén, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal María Ángeles Carmona Vergara y a la letrada del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, Antonia López-Manzanares Somoza.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-10- 1.- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre y a la letrada del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico de este Consejo, Alicia González Timoteo.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-11- Aprobar la prórroga por un periodo de un año, hasta el 8 de abril de 2025, del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

3-12- Convocar un concurso de méritos para proveer una jefatura de sección en los servicios del Promotor de la Acción Disciplinaria, que se regirá por las bases que se adjuntan a este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-13- Convocar un concurso de méritos para proveer una jefatura de sección en el servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, que se registrá por las normas adjuntas a este acuerdo.

3-14- Aprobar la prórroga por un periodo de un año, hasta el 3 de abril de 2025, del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado por los presidentes de ambas instituciones el 3 de abril de 2018.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

3-15- Aprobar la renovación por un periodo de dos años, hasta el 22 de marzo de 2026, del Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

3-16- Primero. – Aceptar la renuncia de Jorge Jiménez Martín a la dirección en funciones de la Escuela Judicial y su cese en el Consejo con efectos de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Segundo. – Manifiestar a Jorge Jiménez Martín el agradecimiento por la encomiable dedicación, lealtad y eficacia con la que ha desarrollado su labor en la Escuela Judicial.

3-17- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del secretario general de este Consejo para designación de director/a de la Escuela Judicial, en funciones, y elevación de nueva propuesta en la próxima reunión de la Comisión Permanente.

4-1- Conceder comisión de servicio para los días 24 a 25 de abril de 2024 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a favor XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX de XXX, para asistir al primer Simposio sobre los derechos de las víctimas, organizado por EUROJUST en colaboración con la Presidencia belga del Consejo. La actividad tendrá lugar en La Haya (Países Bajos) en dichas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en las fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicio para los días 15 a 17 de mayo de 2024, más el día anterior y los dos días posteriores, necesarios a efectos de desplazamiento, con derecho a gastos, a Francisco Javier Forcada Miranda, letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, para participar en el I Encuentro Regional de Jueces de Enlace de América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) en dichas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio los días 10 y 11 de abril de 2024, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento con derecho a gastos, a María Felisa Herrero Pinilla, letrada del Servicio de Relaciones Internacionales, para participar en el programa del 14.º Curso intensivo de inglés jurídico para puntos de contacto de la Red Judicial Europea penal, en Lublin (Polonia) en las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo III, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales, en tanto en cuanto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

no sean asumidos por la organizadora de la reunión. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El presente acuerdo se adopta con la abstención del presidente del Consejo General del Poder Judicial y de la Comisión Permanente.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

6-1- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AEDXX/2024, de las diligencias previas XX/2020, presentada por XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX número XX de XXX, por tratarse de una causa que, a pesar de la complejidad y/o extensión material, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido a la solicitante una especial dedicación en el segundo semestre de 2023.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6-2- Tomar conocimiento del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 1 de marzo de 2024, y aprobar la propuesta de realizar por la presidencia durante el año 2024 una visita de inspección al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Zamora.

7-1- Aprobar la asistencia del jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, José Pablo Carrera Fernández, a la reunión del grupo de trabajo de digitalización convocada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), que tendrá lugar en París, Francia, los días 15 y 16 de abril de 2024.

Conceder al letrado comisión de servicios para la asistencia a la citada reunión el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024.

7-2- Aprobar la asistencia del jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, José Pablo Carrera Fernández, a la reunión del grupo de trabajo de programas convocada por la Red Europea de Formación Judicial, que tendrá lugar en París, Francia, los días 29 y 30 de abril de 2024.

Conceder al letrado comisión de servicios para la asistencia a la citada reunión el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024, aprobado en la reunión de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2024, por el Acuerdo 7-10.

7-3- Aprobar la realización y la propuesta de selección de los integrantes de la carrera judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades online de formación organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos, códigos FI2401-OL, FI2402-OL, FI2403-OL, FI2404-OL, FI2405-OL, a los miembros de la Carrera Judicial que se recogen en los anexos I y II adjuntos a la documentación de este acuerdo.

7-4- No conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Ana Jesús Zulueta Álvarez para asistir a la actividad "XXIV Seminario de estudio comparado de sistemas judiciales europeos a través del lenguaje jurídico (inglés penal)", por no obrar informe favorable del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la incidencia que su participación pueda tener respecto a las necesidades del servicio.

7-5- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a la celebración de un webinar formativo relativo a "Cuestiones prácticas sobre el Real Decreto Ley 6/2023", que se celebrará el día 21 de marzo de 2024, en el marco de la Comunidad Virtual Civil.

7-6- Aprobar el nombramiento del magistrado tutor que figura en los anexos que acompañan a la documentación de este acuerdo, el cual tiene el informe favorable tanto del respectivo tribunal superior de justicia como del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, y ha de intervenir en la fase de prácticas jurisdiccionales a desarrollar por los alumnos de la Promoción 73.^a de la Escuela Judicial, dentro del Plan Docente del curso 2023/2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-7- Autorizar la participación en la visita de estudio a instituciones de la Unión Europea en Bruselas "Vete2405", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de la magistrada que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio del 8 al 10 de abril de 2024, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la autorización a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente del informe del tribunal superior de justicia.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-10 de 28 de febrero de 2024.

7-8- Aprobar la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, relativo a la celebración del Seminario "Mecanismos de defensa contra el estrés" (SE24042), incluido en el Plan Estatal de formación continua para los integrantes de la Carrera Judicial para el año 2024, los días 24 a 26 de abril de 2024.

7-9- Aprobar la asistencia del jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, José Pablo Carrera Fernández, en la Conferencia de Formación Judicial Europea 2024: apoyo a la digitalización de la justicia, organizada conjuntamente por la Comisión Europea y el Instituto Belga de Formación Judicial (IGO-IFJ), que tendrá lugar en Bruselas, los días 25 y 26 de abril de 2024.

Conceder al letrado comisión de servicios para la asistencia a la citada reunión el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024, aprobado en la reunión de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2024, por el Acuerdo 7-10.

7-10- Autorizar la participación en la visita de estudio al Tribunal Europeo de Derechos Humanos "Vete2401b", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Estrasburgo (Francia), de las magistradas que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio del 15 al 17 de abril de 2024, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la autorización a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente del informe del tribunal superior de justicia.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024.

7-11- Autorizar la participación en la actividad ERA-2402 "Legislación antidiscriminación de la Unión Europea", que se celebrará en Zagreb, Croacia, los días 6 y 7 de mayo de 2024, de los/as magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la institución organizadora puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024.

7-12- Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para realizar una estancia en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Luxemburgo, del 2 de septiembre de 2024 al 29 de agosto de 2025, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Los/as magistrados/as que se indican continuará percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustarán a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

7-13- Autorizar la participación de la Escuela Judicial, como Institución Asociada en la 2.ª edición de la "Michele Taruffo Girona Evidence Week", que tendrá lugar del 2 al 6 de junio de 2025 en la ciudad de Girona y que se incluirá en el plan de formación continua de la Carrera Judicial de 2025.

Autorizar la difusión entre los miembros de la Carrera Judicial de la información del congreso y de la posibilidad de presentar propuestas de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

workshops para que puedan ser seleccionadas para este evento en el que participará la Escuela Judicial.

7-14- 1.- Aprobar la ampliación del presupuesto del Plan Estatal 2024, bloque "Formación jurídica especializada presencial" (expediente económico 2024/0005) para la ejecución de las actividades del segundo cuatrimestre por importe de seiscientos treinta y siete mil veinticuatro euros con ochenta céntimos (637.024,80 €), y la ampliación del presupuesto del Plan Estatal 2024, bloque "Actividades en colaboración con otras instituciones" (expediente económico 2024/0013 para la ejecución de las actividades del segundo cuatrimestre por importe de ciento once mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (111.836,60 €), en los términos que se detallan en la memoria presupuestaria que se acompaña. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

2.- Aprobar la retribución del personal que atenderá las acciones formativas previstas en el Plan Estatal 2024 que se celebrarán fuera de Madrid durante el segundo cuatrimestre del año 2024, con cargo al presupuesto de Formación de Jueces y Magistrados del ejercicio 2024, programa 111.O, cuyo detalle se contiene en la memoria presupuestaria que se adjunta como anexo III a la documentación de este acuerdo.

3.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades formativas que se contienen en la presente propuesta, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

7-15- 1.- Aprobar la realización de una actividad formativa dirigida a los miembros de la Carrera Judicial de la Promoción 72.^a que han obtenido destino en juzgados de lo mercantil.

2.- Aprobar el gasto que se reflejan en el anexo I que se adjunta a este acuerdo, con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo, en los términos recogidos en la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

9-1- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 25,24 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-2- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 25,82 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

incremento de su baremación hasta los 19,73 puntos, con derecho a ser incluida en la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-4- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 21,65 puntos, con derecho a ser incluido en la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior XXX, de fecha 8 de noviembre de 2023, por el que se archiva el expediente de queja núm. XX/2023.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX.

9-6- Desestimar el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX núm. XX de XXX, contra el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Real Decreto 135/2024, de 30 de enero, por el que se destina a los magistrados y las magistradas que se relacionan en el mismo, como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de enero anterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-7- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-8- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,85 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 22,53 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-10- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, obteniendo el recurrente una puntuación de 23,19, por lo que se mantiene en el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo en trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-11- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 15,89 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-12- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 27,20 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-13- Ha lugar a la solicitud de aclaración y rectificación de errores del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión del día 7 de marzo de 2024 (punto 9.62 del orden del día), por el que se estima en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, en el único sentido de:

Donde dice: «anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 20,24 puntos, con derecho a ser incluida entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.»

Debe decir: «anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 21,23 puntos, con derecho a ser incluida entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.»

Igualmente, en el fundamento de derecho tercero de la resolución:

Donde dice: «Partiendo de los términos del dictamen expuesto en el fundamento de derecho segundo, y asumiendo sus consideraciones como motivación de la presente resolución, procede la estimación parcial del presente recurso, en el sentido de reconocer a doña XXX XXX una baremación de 20,24 puntos, superando, en consecuencia, la nota de corte fijada para el orden jurisdiccional penal de 19,67 puntos.»

Debe decir: «Partiendo de los términos del dictamen expuesto en el fundamento de derecho segundo, y asumiendo sus consideraciones como motivación de la presente resolución, procede la estimación parcial del presente recurso, en el sentido de reconocer a doña XXX XXX una baremación de 21,23 puntos, superando, en consecuencia, la nota de corte fijada para el orden jurisdiccional compartido de 19,67 puntos.»

Rectifíquese esta resolución en la forma señalada anteriormente, haciendo extensible esta rectificación al resto de la resolución aprobada, y procédase a hacer las modificaciones oportunas en el acuerdo adoptado.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acuerdo a que se refiere la solicitud.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-14- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-15- Estimar el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX núm. XX de XXX, contra el acuerdo de esta Comisión Permanente, de fecha 20 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación de los listados de las retribuciones variables de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2023 el cual se deja sin efecto a través de la presente y, por ella, se declara presentada declaración de rendimiento individual por el recurrente correspondiente al primer semestre del año 2023 quedando incluido en el primer tramo de productividad de conformidad con el art. 7.1 del Reglamento 2/2018, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Organización y Calidad del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.

9-16- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 26,76 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-17- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, obteniendo la recurrente una puntuación de 20,70, por lo que se mantiene en el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo en trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-18- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-19- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-20- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 20,08 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-21- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 20,91 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-22- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, obteniendo la recurrente una puntuación de 21,73, por lo que se mantiene en el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo en trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-23- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-24- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-25- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 14,69 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-26- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 28,11 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-27- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, obteniendo el recurrente una puntuación de 24,23, por lo que se mantiene en el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo en trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

10-1- Aprobar el Informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-2- Aprobar el Informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXXX y XXX XXX.

10-3- Aprobar el Informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX y XXX XXX.

10-4- Rectificar el error material de la errata detectada en el Acuerdo 8 del Anexo 10 de la Comisión Permanente de fecha 15 de febrero de 2024, en el sentido de donde dice "Informe núm. XX/23 sobre responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, que se emite en el expediente núm. XX/21 del Ministerio de Justicia", debe decir: "Informe núm. XX/23 sobre responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, que se emite en el expediente núm. XX/21 del Ministerio de Justicia".